**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **FEDERACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** con domicilio en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la que se regirá por los presentes Estatutos. (Nota: Definir el domicilio único de la Federación, ya que esta integrada por varias Juntas de Agua, se debe determinar un solo domicilio específico.)

**ARTÍCULO 2.-**La Federación de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, es una organización de carácter civil, apolítico y sin fines de lucro, y tendrá una duración indefinida.

**ARTÍCULO 3.-** La Federación de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tendrá como objetivo general: Mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Municipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a través de la implementación de métodos, técnica, programas y proyectos para la protección y conservación de las fuentes de aguas del municipio, asimismo capacitar al personal en el manejo de técnicas de saneamiento y en la ampliación del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano, en las áreas rurales del municipio, brindando el mismo, con calidad y a menor costo, coordinado con los entes estatales correspondientes. Además de concientizar a la población del uso eficiente del vital líquido.

**CAPITULO II**

**OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 4.-** Los fines y objetivos que persigue la Federación de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, son los siguientes:

1. Dar el apoyo a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento para lograr una buena salud de la población beneficiada, logrando un recurso hídrico con cantidad y calidad productiva en el Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Realizar gestiones para las diferentes Juntas de Agua de esta localidad, adquieran los recursos financieros de entes nacionales e internacionales, instituciones públicas, privadas, autónomas y semi autónomas, para el desarrollo de proyectos propuestos ante cada una de ellas.
3. Promover y desarrollar actividades o programas, que conlleven a mejorar las situaciones de vida de la población y con ello disminuir los índices de enfermedades transmitidas por el agua.
4. Solicitar apoyo para las Juntas de Agua de esta localidad, ante los organismos afines y encargados de velar por el recurso hídrico y con ello lograr la salud de la población en general.
5. Estimular y aprovechar el espíritu de colaboración para los representantes de las Juntas de Agua asociadas, en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida y eficiencia en el servicio de agua a través de la asistencia técnica y administrativa.
6. Fomentar cualquier actividad lícita, que no conlleve fines de lucro, mediante el cual se logre beneficio a la comunidad por medio de sus Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 5.-** La **FEDERACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, es una organización comunitaria, integrada por representantes de cada Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, legalmente constituidas, cuyo domicilio se encuentre en el Municipio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y que voluntariamente manifiesten su deseo de integrar esta Asociación.

**ARTÍCULO 6.-** La Asociación de Juntas de Agua del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_está integrada por:

a) Miembros Fundadores;

b) Miembros Activos y;

c) Miembros Honorarios.

**ARTÍCULO 7.-** Descripción de los Miembros

a) Miembros Fundadores, son aquellas Juntas Administradoras de Agua legalmente constituidas, que firmaron el Acta de Constitución, a través de su representante legal previo acuerdo de cada una de las Asambleas Generales de dichas Juntas de Agua.

b) Miembros Activos, son las Juntas Administradoras de Agua, legalmente constituidas, autorizadas por cada Asamblea General de su organización, que reuniendo los requisitos, manifiesten su deseo de ingresar a la Asociación y que a juicio de ésta merezcan su incorporación previa solicitud escrita.

c) Miembros Honorarios: son aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, de gran prestigio o que tengan experiencias inherentes con la Federación y que de alguna manera colaboren con los proyectos que esta Federación desarrolle a favor de sus beneficiarios y por ende del Municipio.

**ARTÍCULO 8.-** Derechos y obligaciones de los miembros.

Son Derechos de los miembros Fundadores y Activos los siguientes:

1. Nombrar a tres (03) delegados, por cada Junta administradora de Agua asociada, para hacerse representar ante la Asamblea General Central.
2. Elegir y ser electos para los cargos directivos.
3. Tener derecho a voz y voto y presentar mociones en las Asambleas Generales Central.
4. Recibir el apoyo financiero para el desarrollo de proyectos que serán distribuidos de forma equitativa entre cada una de las Juntas Administradoras de Agua locales que son parte de la Federación.

Son obligaciones de los miembros fundadores y activos los siguientes:

1. Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Asamblea General Central y Junta Directiva Central.
2. Asistir a las reuniones programadas mensualmente por la Federación de Juntas Administradoras de Agua del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Vigilar por que los demás miembros cumplan con sus deberes y que los miembros directivos cumplan sus funciones.
4. Participar activamente en las Asambleas y proyectos que se realicen.
5. Apoyar a las Juntas Administradoras de Agua incorporadas en toda actividad relacionada con el Agua y saneamiento Ambiental.

**CAPIULO IV**

**DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION**

**ARTÍCULO 9.-** Son órganos de la Asociación de Juntas de Agua del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_:

a) Asamblea General Central;

b) Junta Directiva Central;

c) Comités Especiales integrados por: Comités de supervisión de operaciones y mantenimiento, de micro cuencas y ambiente; de saneamiento y de vigilancia.

**ARTÍCULO 10.-** Los cargos directivos y comisiones especiales serán desempeñados ad-honorem y sus servicios se considerarán como una contribución al desarrollo integral de la población beneficiaria.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL CENTRAL**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación de Juntas Administradoras de Agua del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, estará compuesta por todos los delegados de las Juntas Administradoras de Agua de las comunidades debidamente afiliadas.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General Central se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General Central se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de diciembre y extraordinariamente las veces que sea necesario.

**ARTÍCULO 14.-** La convocatoria para la Asamblea General Central Ordinaria, se hará con una anticipación de quince (15) días con su respectiva agenda la que será ampliamente divulgada por todos los medios de comunicación posible.

**ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General Central Ordinaria, se instalará válidamente en la primera convocatoria con un mínimo de afiliados que representen el cincuenta y un porciento (51%) de la totalidad de los miembros que forman la Federación y en segunda convocatoria con los miembros que asistan. En ambos casos las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple de afiliados legalmente acreditados.

**ARTÍCULO 16.-** La Asamblea General Central Extraordinaria se instalará válidamente con el número de afiliados que representan por lo menos el setenta y cinco porciento (75%) de la totalidad de los miembros que forman la Federación, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de votos de los miembros que integran la Federación y asistan a la Asamblea General Central.

**ARTÍCULO 17.-** La Asamblea General Central solo trata asuntos contenidos en la agenda de la convocatoria.

**ARTÍCULO 18.-** Las resoluciones que se emitan en Asamblea General Central Ordinaria y Extraordinaria, serán de aplicación general e inmediata para todos los miembros de la Federación de Juntas Administradoras de Agua del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General Central Ordinaria:

1. Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva Central, en forma provisional y en propiedad, así como los comités con atribuciones específicas.
2. Discutir y aprobar el presupuesto y el plan de trabajo, elaborados por la Junta Directiva Central.
3. Discutir y aprobar acuerdos y reglamentos internos elaborados por la Junta Directiva Central.
4. Nombrar comisiones de toda clase para alcanzar los objetivos de la Federación.
5. Las demás atribuciones que determinen los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que se emitan y las atribuciones que no sean competencias de los demás órganos de la Federación.

**ARTÍCULO 20.-** La Asamblea General Central Extraordinaria se reunirá para tratar los siguientes asuntos:

1. Discutir y aprobar la reforma o modificación de los presentes estatutos.
2. Enajenar los bienes raíces de la Federación de Juntas Administradoras de Agua del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación de la Federación.
4. Interponer los reclamos correspondientes contra los miembros Directivos que infrinjan los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones haciendo efectivas las penalidades que por ley les corresponde.
5. Discutir y aprobar las prácticas de auditorías internas de la Federación en cualquier momento o bien a petición de los organismos cooperantes sean nacionales o extranjeros, y si fuera el caso de aportación del Estado dando cumplimiento con lo señalado por el Tribunal Superior de Cuentas.
6. Otras que considere de carácter urgente.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL**

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva Central es el órgano de dirección y representación de la Federación de Juntas Administradoras de Agua del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y estará integrada de la manera siguiente: a) un Presidente (a); b) un Vicepresidente (a); c) un Secretario (a); d) un Tesorero (a); e) un Fiscal (a); f) Cuatro Vocales.

**ARTÍCULO 22.-** La Junta directiva Central será electa por la Asamblea General Central Ordinaria de la Federación de Juntas Administradoras de Agua del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y fungirá en sus funciones por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelectos en sus cargos solo por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad-honorem.

**ARTÍCULO 23.-** Para ser miembro de la Junta Directiva Central, deberá gozar de una reconocida solvencia moral y que no tenga asuntos pendientes con la ley, acreditar su calidad de delegado de la Junta Administradora de Agua, además cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

**ARTÍCULO 24.-** El quórum de la Junta Directiva Central de la Federación requerido para tomar decisiones será de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 25.-** La Junta Directiva Central sesionará de forma ordinaria y extraordinaria.

**ARTÍCULO 26.-** La Junta Directiva Central sesionará de forma ordinaria cada mes, podrá convocar por medio de la Secretaría a sesiones extraordinarias para tratar asuntos de carácter urgente.

**ARTÍCULO 27.-** La pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva Central será por el retiro voluntario o por la inasistencia a tres sesiones consecutivas cuando no exista justificación.

**ARTÍCULO 28.-** Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva Central deberán constar en el libro de actas respectivo, firmadas por el Presidente (a) y Secretario (a).

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones de la Junta Directiva Central:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General Central y los presentes estatutos.
2. Dictar las disposiciones que crea conveniente para la buena marcha de la Federación.
3. Elaborar y ejecutar el presupuesto discutido y aprobado por la Asamblea General Central.
4. Presentar a la Asamblea General Central los informes detallados de la forma siguiente: Balance General, Estado de Resultados, Realización de Inventarios y otros que sean necesarios.
5. Supervisar y fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Federación.
6. Acordar el funcionamiento necesario para la realización de los fines y objetivos de la Federación.
7. Hacer las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General Central cuando sea necesario.
8. Coordinar con los Comités Locales la elaboración y ejecución de los planes de trabajo.
9. Presentar el Reglamento Interno y Plan Operativo Anual a la Asamblea General Central Ordinaria, para su discusión y aprobación de los mismos.

**ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL**

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones del Presidente:

1. Convocar a sesiones de Asamblea General Central y/o Junta Directiva Central, a través del Secretario (a).
2. Presidir las sesiones de su Junta Directiva Central y de la Asamblea General Central.
3. Declarar abierta y terminada la sesión cumpliendo con la agenda establecida.
4. Autorizar con el Secretario (a) las actas de las sesiones de Junta Directiva Central y Asamblea General Central.
5. Autorizar con el Tesorero (a) todo documento que implique erogación de fondos de la Federación acompañando la documentación soporte necesaria.
6. Tendrá derecho a voto de calidad en caso de empate.
7. Registrar su firma junto a la del Tesorero (a) en la institución bancaria que señale la Junta Directiva Central, para depositar los fondos en la cuenta a nombre de la Federación.
8. Ostentar la representación judicial y extra judicial, ante las instituciones públicas y privadas, a favor de la Federación.
9. Conferir poder a un miembro del Colegio de Abogados de Honduras, en su condición de Representante Legal de la Federación.

**ARTÍCULO 31.-** Son atribuciones del Vice-presidente:

1. Sustituir al Presidente por incapacidad o ausencia temporal o definitiva en este ultimo caso deberá se ratificado por la Asamblea General Central Extraordinaria.
2. Lo que le delegue la Asamblea General Central o la Junta Directiva Central.

**ARTÍCULO 32.-** Son atribuciones del Secretario (a):

1. Convocar a sesiones de Junta Directiva Central y Asamblea General Central.
2. Llevar los libros de actas de la Junta Directiva Central y Asamblea General Central anotando con precisión las deliberaciones y resoluciones.
3. Autorizar con el Presidente las actas respectivas.
4. Manejar archivos y correspondencias.
5. Llevar al día el Registro de los miembros de la Federación.
6. Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones.

**ARTÍCULO 33.-** Son atribuciones del Tesorero (a):

1. Velar porque se recauden los ingresos de la Federación.
2. Autorizar junto con el Presidente los títulos valores que indiquen ingresos y egresos de la Federación.
3. Llevar al día con fidelidad y claridad los registros y controles de las operaciones de la Tesorería de la Federación.
4. Velar porque los libros de contabilidad sean llevados con claridad y al día, con su responsabilidad directa.
5. Depositar y velar que se depositen los fondos y valores de la Federación en la entidad bancaria que la Junta Directiva Central, designe registrando su firma mancomunadamente con la del Presidente.
6. Desempeñar funciones inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 34.-** Son atribuciones del Fiscal:

1. Es responsable directo de fiscalizar los fondos de la Federación.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la federación y especialmente en el uso y manejo de los fondos.
3. Comunicar a los miembros de la Federación de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes pertenecientes a la organización.
4. Llevar el control y practicar inventarios o auditorias que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Federación.
5. Desempeñar cualquier otra actividad inherente a su cargo.

**ARTÍCULO 35.-** Son atribuciones de los Vocales: Los vocales, por su orden, podrán desempeñarse en forma transitoria o permanente las vacantes que ocurran en la Junta Directiva Central, excepto la del Presidente y desempeñarán cualquier otra función que la Junta Directiva Central y/o la Asamblea General Central les asigne.

**CAPITULO V**

**DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 36.-** Para el cumplimiento de los fines de la Federación tendrá un patrimonio constituido por:

1. Bienes muebles e inmuebles que adquiera la Federación ya sea por donaciones, legados, herencias de que sea objeto o compras, que adquiera a título legal y de lícita procedencia.
2. Contribuciones voluntarias de sus miembros afiliados y amigos de la Federación.
3. Fondos de las actividades desarrolladas, sin que persigan fines mercantiles.
4. Donaciones de origen nacional e internacional para financiar sus proyectos y programas.
5. Las Cuotas ordinarias o extraordinarias que señale la Asamblea General Central a sus miembros debidamente inscritos.

**ARTÍCULO 37.-** La Asamblea General Central Extraordinaria podrá disponer en cualquier momento y a fin de tener transparencia en la gestión de la Federación, fijar auditorías externas o de acuerdo a la petición de los organismos cooperantes y si la Federación recibe fondos de instituciones Centralizadas, Autónomas, Desconcentradas y Descentralizadas del Estado se sujetara a la supervisión, control y fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas, ya que la referida aportación es patrimonio del Estado.

**CAPITULO VI**

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 38.-** La Disolución y Liquidación de la Federación podrá darse por las causas siguientes:

1. Por acuerdo tomado en Asamblea General Central Extraordinaria por las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos.
2. Por no contar con número suficiente de miembros que hagan quórum, de tal forma que imposibilite la continuidad de la Federación.
3. Por alejarse de los objetivos que le dieron origen.
4. Por Sentencia Judicial.
5. Por Resolución Administrativa del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 39.-** Una vez acordada la disolución, la Asamblea General Central Extraordinaria, nombrará una Comisión Liquidadora, encargada de cubrir las obligaciones contraídas a nombre de la Federación frente a terceros, y el remanente, si lo hubiere, se donará a una institución de beneficencia legalmente constituida o se invertirá en un proyecto comunal coordinado con las Autoridades Municipales respectivas, señalado por la Asamblea General Central Extraordinaria, en cualquiera de las dos circunstancia antes indicadas se contara con la participación para verificar la transparencia de la disolución y liquidación de la Federación a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (URSAC), adscrita a la Secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 40.-** En caso de reforma de estos estatutos, ésta deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos en Asamblea General Central Extraordinaria y será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**ARTÍCULO 41.-** Lo no previsto en los presentes estatutos, se regulará de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes y aplicables del país.

**ARTÍCULO 42.-** Una vez que haya sido debidamente aprobada la personalidad jurídica deberá inscribirse en el Instituto de la Propiedad del domicilio respectivo, a efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Propiedad Vigente.

**ARTÍCULO 43.-** La organización queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del Estado, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 44.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario (a) de la Junta de Agu de la comunidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_por este medio CERTIFICA que: En el libro de actas que maneja esta organización, y en su acta No.10 que literalmente dice: Reunidos en Asamblea General en el local (escuela ) de la Comunidad de:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ siendo las\_\_\_\_\_para la discusión de la Agenda en el punto No.\_\_\_\_\_, la Asamblea como máxima autoridad y conforme a las facultades que le otorga el Reglamento y la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, asi como su Personalidad Juridica según Resolucion No.\_\_\_\_\_, e inscrita en la URSAC con el Numero:\_\_\_\_\_\_la AUTORIZA para que integre y forme parte activa de la Asociacion de Juntas que conforman el Proyecto de Agua y Sanemiento de la Comunidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual se integró con los Municipios de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la Asociacion de Juntas se conocerá como JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para comprobar nuestra conformidad a esta junta, estamos anexando fotocopia de nuestra personalidad Juridica y la presente certificación para que esta Junta Centrl vele, por los intereses de nuestra Asociación en beneficio de la junta local que viene a fortalecernos y ayudarnos mutuamente para garantizar nuestra funcionalidad, desarrollo y sostenibilidad del sistema.

Dado en la Comunidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-Municipio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los\_\_\_\_\_\_\_\_dias del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 2014.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

Identidad No.

Secretario (a) Junta de Agua Potable y Saneamiento

**CERTIFICACION**

La Suscrita Secretaria de la **JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PROYECTO DE AGUA Y SANEAMIENTO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y LOS MUNICIPIOS DE** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**de Agua por este medio **CERTIFICA: Q**ue en el libro de Actas y Acuerdos de la **JUNTA DIRECTIVA CENTRAL**, se encuentra el listado de Asistencia de Abonados de las Juntas de Agua de 1) (SE DETALLAN TODAS LAS JUNTAS DE AGUA QUE INTEGRARAN LA ASOCIACION, que participaron en la Asamblea de Elección del día **\_\_\_** de **\_\_\_\_** del año 2014, los que a continuación se detallan.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº** | **Nombre** | **No. Identidad** |
| 1 |  |  |
| 2 |  |  |
| 3 |  |  |
| 4 |  |  |
| 5 |  |  |
| 6 |  |  |
| 7 |  |  |
| 8 |  |  |
| 9 |  |  |
| 10 |  |  |
| 11 |  |  |
| 12 |  |  |
| 13 |  |  |
| 14 |  |  |
| 15 |  |  |
| 16 |  |  |
| 17 |  |  |
| 18 |  |  |
| 19 |  |  |
| 20 |  |  |
| 21 |  |  |
| 22 |  |  |
| 23 |  |  |
| 24 |  |  |
| 25 |  |  |
| 26 |  |  |
| 24 |  |  |

 **(Nombre)**

firma y sello\_

**Secretaria de la Junta Administradora de Agua**

**MODELO DE CERTIFICACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**

****